

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA PROXIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Este informe se emite a los efectos del artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

**1. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales**

La modificación estatutaria que propone el Consejo de Administración guarda relación con el plan de opciones sobre acciones de la Sociedad, destinado a consejeros ejecutivos y directivos del Grupo PRISA, que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2004, y con la ampliación de capital mediante la emisión de acciones rescatables que, para dar cobertura a esas opciones, y atender su eventual ejercicio, el Consejo de Administración someterá a la consideración de la próxima Junta General de Accionistas que se celebre en este año 2006.

En este contexto, se estima conveniente reflejar expresamente en el artículo 6º (capital social) de los Estatutos Sociales la posibilidad de emitir acciones rescatables, que tiene su fundamento en los artículos 92 bis y 92 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone modificar el artículo 6 de los Estatutos sociales, mediante la adición de un párrafo con la redacción siguiente:

*“La sociedad podrá emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.”*

En consecuencia, el artículo 6 quedaría redactado como a continuación se indica:

***“Artículo 6.- Capital Social.***

*El capital social es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (21.881.250) euros, representado por DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS (218.812.500) acciones de UNA DÉCIMA (0,1) de euro de valor nominal cada una.*

*El capital está totalmente suscrito y desembolsado.*

*La Sociedad podrá emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.*

*La Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, podrá delegar en el Consejo de Administración las facultades que en cuanto al aumento de capital señala el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.”*

## **2º Modificación del artículo 14 de los Estatutos Sociales**

El Consejo de Administración propone modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales, relativo a la preparación de la Junta General, para su adaptación a la nueva redacción del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, según redacción dada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, que contempla la posibilidad de que los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General.

El Consejo de Administración propone modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales, mediante la adición de los párrafos siguientes:

*“Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.”*

En consecuencia, el artículo 14 quedaría redactado como a continuación se indica:

### ***“Artículo 14.- Preparación de la Junta General.***

*Toda Junta General será convocada en tiempo y forma del modo que determinan la Ley y estos Estatutos.*

*En su convocatoria se harán constar las menciones referentes a la Sociedad, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos que hayan de tratarse.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.*

*Los accionistas podrán solicitar con anterioridad a la reunión o durante la misma los informes, documentos y aclaraciones que estimen precisos, de conformidad con lo previsto en la Ley.*

*No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley.”*

\* \* \* \* \*